



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLERESOLUCIÓN No. **2096**(**08 NOV 2018**)

Por la cual se realiza una delegación permanente ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD del Sistema General de Regalías

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las que confiere los artículos 208, 209 y 211 de la Constitución Política, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, la Ley 1530 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 208 de la Constitución Política de Colombia indica que “*Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. Los ministros, en relación con el Congreso, son voceros del Gobierno, presentan a las cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que aquellas les hagan y toman parte en los debates directamente o por conducto de los viceministros. Los ministros y los directores de departamentos administrativos presentarán al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los negocios adscritos a su ministerio o departamento administrativo, y sobre las reformas que consideren convenientes. Las cámaras pueden requerir la asistencia de los ministros. Las comisiones permanentes, además, la de los viceministros, los directores de departamentos administrativos, el Gerente del Banco de la República, los presidentes, directores o gerentes de las entidades descentralizadas del orden nacional y la de otros funcionarios de la rama ejecutiva del poder público.*”

Que el Artículo 209 de la misma norma preceptúa: “*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*”

Que el Artículo 211 de la Constitución establece que “*La ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de*

“Por la cual se realiza una delegación permanente ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD del Sistema General de Regalías”

responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente. La ley establecerá los recursos que se pueden interponer contra los actos de los delegatarios.”

Que el Artículo 9º de la Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones” indica acerca de la Delegación que “Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley.

PARÁGRAFO. - Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.”

Que la Ley 1530 de 2012 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”, señala lo siguiente:

Artículo 42. ÓRGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN.<Inciso 1o. modificado por el artículo 166 de la Ley 1753 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Los Órganos Colegiados de Administración y Decisión de los departamentos estarán integrados por dos (2) Ministros o sus delegados, el gobernador respectivo o su delegado y un número equivalente al diez por ciento (10%) de los alcaldes del departamento, o sus delegados, quienes serán elegidos de conformidad con lo que se señale por la Comisión Rectora del Sistema General en lo relacionado con las elecciones de representantes de alcaldes ante los órganos colegiados de administración y decisión”. Los integrantes de las Comisiones Regionales de Competitividad podrán ser invitados a las sesiones de los OCAD departamentales, regionales y de Ciencia, Tecnología e Innovación en el marco del sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación. Esta participación será ad honorem y no tendrá carácter vinculante.

Artículo 159. ÓRGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN POR REGIONES.<Artículo modificado por el artículo 167 de la Ley 1753 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Los órganos colegiados de administración y decisión que se conforman por regiones estarán constituidos por todos los gobernadores que la componen, dos alcaldes por cada uno de sus departamentos y un alcalde adicional elegido por los alcaldes de las ciudades capitales de los departamentos de la región. También serán miembros cuatro (4) Ministros o sus delegados, uno de los cuales será el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado, y el Director del

"Por la cual se realiza una delegación permanente ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD del Sistema General de Regalías"

Departamento Nacional de Planeación o su delegado. Los gobernadores serán miembros permanentes por la totalidad de su período de gobierno."

Que el decreto 1082 de 2015—"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", en el Título 4 Sistema General de Regalías Capítulo 3 Organización y funcionamiento de los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD y de las Secretarías Técnicas establece "Artículo 2.2.4.3.1.3. Designación de los representantes del Gobierno Nacional. El Presidente de la República, designará a los representantes del Gobierno Nacional que integrarán cada uno de los órganos colegiados de administración y decisión."

Que mediante comunicación OFI13-00065998 / JMSC 30000 del 29 de mayo de 2013, el Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, dando alcance a la comunicación enviada el 5 de junio de 2012 sobre las responsabilidades dentro del nuevo Sistema General de Regalías y conforme a las decisiones del Consejo de Ministros del 27 de mayo de 2013, informó al señor Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible su designación como representante del Gobierno Nacional ante los siguientes OCAD:

Ministerio Acompañante:

- OCAD Región Caribe
- OCAD Región Eje Cafetero
- OCAD Región Centro Oriente
- OCAD Región Pacífico
- OCAD Región Llano
- OCAD Región Centro Sur
- OCAD Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique - CORMAGDALENA

Ministerio Líder

- OCAD Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS
- OCAD Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO
- OCAD Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR
- OCAD Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental – CORPONOR
- OCAD Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA
- OCAD Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ
- OCAD Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA
- OCAD Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS

Que el delegado deberá rendir al Ministro, en forma escrita y periódica informes de su gestión en desarrollo de la presente delegación, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 489 de 1998.

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se realiza una delegación permanente ante los Órganos Colegiados de Administración y Decisión – OCAD del Sistema General de Regalías"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en quien desempeñe el empleo de Jefe de la Oficina Asesora, Código 1045, Grado 16, de la Oficina Asesora de Planeación la representación del Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, ante los **ÓRGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN – OCAD** Regionales, los **ÓRGANOS COLEGIADOS DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN – OCAD** de las Corporaciones Autónomas Regionales y de las Corporaciones de Desarrollo Sostenible y el **ÓRGANO COLEGIADO DE ADMINISTRACIÓN Y DECISIÓN – OCAD** de los Municipios Ribereños del Río Grande de la Magdalena y del Canal del Dique – CORMAGDALENA, así como la asistencia a las sesiones convocadas por las Secretarías Técnicas en el marco del Sistema General de Regalías.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

08 NOV 2018

Dada en Bogotá D. C., a


RICARDO JOSÉ LOZANO PICÓN
Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Dineida Ortiz Rojas - Contratista Grupo Gestión de Proyectos
Revisó: Jorge Eduardo Ramírez Hincapié - Coordinador Grupo Gestión de Proyectos
Beatriz Rincón Nieto - Abogada contratista de la Oficina Asesora de Planeación
Diana Sofía Morales Rueda/ Abogada contratista Secretaría General
Aprobó: Dorian Alberto Muñoz Rodas - Jefe (E) de la Oficina Asesora de Planeación
Liliana Malambo Martínez - Secretaria General